



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN DE SERVICIOS EXPLOTACIÓN BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE GUARDAMAR DE LA SAFOR.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

El contrato de concesión de ser servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a un o varias personas naturales o jurídicas la gestión de un servicio la prestación del cual sega de su titularidad o competencia y la contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por ese derecho acompañada del de recibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

2. OBJETO, NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión de servicios para la explotación del Bar-Restaurante ubicado en el edificio de usos múltiples del municipio de Guardamar de la Safor.

La concesión se otorgará salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No se hará división por lotes porque las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de forma separada.

La contratación de la explotación se justifica por la necesidad de ofrecer el servicio de bar a las diferentes asociaciones y en general a todos los vecinos de la población.

El servicio recaerá sobre la zona del bar, quedando el resto del edificio a disposición y uso de la administración y las diferentes asociaciones municipales

3.- CANON.

El concesionario habrá de satisfacer al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de canon concesional como contraprestación por la ocupación del dominio público de la explotación que se le concede.

A tales efectos y en base a la Memoria Técnica justificativa de fecha 12 de enero del 2022 se señala como **canon mínimo** a abonar por el concesionario la cantidad de **500 euros mensuales más IVA**, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose las que se formulen por importe inferior.

El canon se hará efectivo mediante domiciliación bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario entre los días 1 a 5 de cada mes.





De la ejecución del contrato no se deriva ningún gasto para el ayuntamiento

4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de explotación del bar-restaurante del centro social será de 2 años prorrogables por un año más, hasta un total de 4 años.

5.- OBRAS E INSTALACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.

El concesionario podrá realizar las modificaciones que estimen pertinentes en las instalaciones que se pongan a su disposición siempre que estas sean adecuadas al uso que se pretenda previa autorización del Ayuntamiento y sin ningún coste por este.

Los elementos de su propiedad que se añadan a las instalaciones no quedan sujetas a reversión siempre que para su recuperación por el concesionario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones. En caso contrario cuando finalice el plazo esos elementos revertirán al Ayuntamiento en su mismo estado de conservación y funcionamiento.

El mobiliario y los utensilios a parte de los que figuran como propiedad municipal en el pliego de prescripciones técnicas que sean necesarias por el servicio correrán a cargo del adjudicatario pueden completarlos en cualquier momento, con cualquier otras que considere conveniente y no resulten o dificulten la explotación del bar.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará de conformidad con aquello que establecen sus cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que el órgano de contratación de al contratista para su interpretación.

El contratista es responsable de la cantidad de las prestaciones y servicios realizados como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de sus emisiones, error, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En particular tendrá las siguientes obligaciones.

- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los Pliegos de Condiciones que sólo se podrán modificar mediante nueva licitación excepto las excepciones previstas al Texto Refundido de la Ley de Contratos.
- El adjudicatario deberá prestar el servicio de forma decorosa, respetando las normas de higiene y convivencia social, dando un buen trato a los clientes.
- Montaje y desmontaje y limpieza de las instalaciones que se utilicen en la celebración de cualquier acto en el centro con independencia que a su organización corra a cargo del Adjudicatario o del Ayuntamiento.
- Todos los gastos originados por el funcionamiento del Bar-Restaurante serán de cuenta y riesgo del adjudicatario, así como los de telefonía, materiales de limpieza....
- El horario de apertura y cierre será entre las 7:00 horas hasta las 22:00 horas y los sábados y festivos entre las 7:00 horas a las 24:00 horas. Sin perjuicio de que por la





AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

C/ NOU D'OCTUBRE N.º 3, 46711 (VALÈNCIA) TLF 962818851, FAX 962803117

realización de algún evento puntual pueden ser ampliados o reducidos los mismos consensuado con el Ayuntamiento al igual que el día por descanso y vacaciones u otra causa necesaria.

- El Adjudicatario deberá mantener las dependencias del local, es decir, servicios, accesos, íntegramente a su costa. Así, deberá mantener limpia la terraza en caso de sacar mesas y sillas.

- El adjudicatario habrá de obtener por su cuenta las autorizaciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de la actividad de bar-restaurante que señalan las leyes vigentes, así como cumplir la legislación fiscal y social relativa a la actividad.

- El adjudicatario habrá de abonar a la corporación el importe de daños y perjuicios que se causaran a los bienes inmuebles y muebles objeto de la concesión o bien proceder inmediatamente a su cargo su reparación y habrá de dar cuenta de eso a la alcaldía de este municipio.

- El adjudicatario habrá de mantener en buen estado de conservación y uso el local, las instalaciones y los bienes muebles arrendados. Las instalaciones y los bienes muebles averiados o deteriorados para el uso continuo habrán de ser inmediatamente reparados o repuestos por el concesionario.

- Para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante que el concesionario habrá de realizar en los locales objeto de la adjudicación este habrá de darse de alta en el epígrafe del impuesto sobre actividades económicas correspondiente antes de su puesta en funcionamiento y cumplir en todas las obligaciones impuestas por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos públicos.

- El adjudicatario habrá de observar en el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante las normas sanitarias y la seguridad exigibles a ésta, dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y libro de visitas, someterá la lista de precios al oportuno visado de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo y la expondrá al público en lugar visible.

- El adjudicatario habrá de ejercer por sí mismo la actividad, sin que se pueda traspasar a terceras personas el uso y aprovechamiento de los locales, las instalaciones y los muebles objeto de la concesión sin la previa autorización de la corporación. Asimismo, el adjudicatario no podrá vender ni grabar los bienes inmuebles y muebles concedidos que hubieran de revertir a la entidad que las concede.

- El adjudicatario habrá de abandonar y dejar libres y vacío, a disposición de la administración dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización, reconociendo expresamente, para el caso de incumplimiento de esta obligación, la facultad de la administración municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Por parte de la Corporación se inspeccionará el local y se revisará el cumplimiento de las condiciones señaladas, advirtiéndole al concesionario las deficiencias que observe, y en el caso que estas no sean enmendadas en el plazo requerido se adoptarán las medidas legalmente establecidas.

- El adjudicatario habrá de contratar a su cargo seguro para el contenido del Bar-Restaurante y seguro por responsabilidad civil.

7.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.





Explotación efectiva del Bar-Restaurante en los términos que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación.

8.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DE LA SAFOR.

En relación con este contrato, la corporación municipal ejercerá las siguientes facultades y ostentará los siguientes derechos.

1. Facultad de fiscalizar la gestión del adjudicatario al efecto de la cual podrá inspeccionar en cualquier momento los locales, las instalaciones y los muebles concedidos a fin de comprobar su estado de funcionamiento y conservación, limpieza e higiene de estas.
2. Derecho de percibir puntualmente, en los términos antes indicados, la cuota del canon anual que haya de abonar el adjudicatario, así como los gastos derivados de luz y agua del referido local.
3. Facultad de resolver, rescindir o denunciar el contrato cuando concurran las circunstancias determinantes de la adopción de estas medidas.
4. Facultad de interpretar los extremos del contrato y de ejecutar inmediatamente los acuerdos que dicten el órgano competente de la corporación en esta materia.
5. Facultad de imponer a el adjudicatario las correcciones pertinentes a razón de las infracciones que cometiera.
6. Facultad de acordar y ejecutar por si el lanzamiento en finalizar el fin del contrato en el caso de que el adjudicatario se negara a abandonar y dejar libre a disposición de la administración en bienes objeto de la utilización.
7. Facultad de introducir mejoras en las condiciones de utilidad y explotación del bar, siempre que queden aceptadas por ambas partes.
8. El órgano de contratación se reserva la facultad de prohibir los contratos que vinculan al local (como la colocación de máquinas tragaperras).

9.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

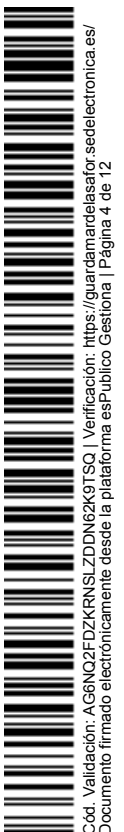
Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españoles o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, aportando la declaración responsable adjunta estos pliegos.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

No existen obligaciones económicas derivadas del presente contrato para el Ayuntamiento.

11. FORMA DE PAGO.





AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

C/ NOU D'OCTUBRE N.º 3, 46711 (VALÈNCIA) TLF 962818851, FAX 962803117

El concesionario se retribuirá a través de los ingresos que obtenga de la explotación del contrato.

En el supuesto que resulte necesario emitir facturas al Ayuntamiento, al resultar de aplicación en el presente expediente las determinaciones contenidas en la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público, el correspondiente código de facturación DIR 3 de esta Corporación es:

Código de Entidad: L01461402

Órgano de tramitación: L01461402

Oficina Contable: L01461402

Resultando el portal de entrada de las facturas electrónicas el portal habilitado por la Administración del Estado, FACE, cuya dirección es www.face.gob.es/es

12.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que en estos momentos el Ayuntamiento se encuentra en pleno procedimiento de integración en el programa a gestiona de la plataforma de contratación estatal.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en C/ Nou D'Octubre N.º 3 en horario de 09.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni subscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas que el suscriba.

Las ofertas para tomar parte se presentarán en dos sobres, firmados por el candidato y con la indicación de la dirección electrónica al efecto de notificaciones en las cuales ser hará constar la denominación del sobre y la leyenda "OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR RESTAURANTE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN GUARDAMAR DE A SAFOR". La denominación del sobre será la siguiente:

Sobre "A". Documentación administrativa.

Sobre "B". " Oferta económica y documentación referida a criterios cuantificables de forma automática.

Los documentos a incluir habrán de ser originales o copias autenticadas conforme la legislación en vigor.

Documentación a incluir:

SOBRE "A"





DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

Deberá aportarse:

a.1 ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELETRÓNICA.

En todo caso deberá hacerse constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente.

a.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN ANEXO I.

SOBRE "B"

b.1.OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 60 PUNTOS) SE PRESENTARÁ CON EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXOII

b.2. SERVICIOS PRESTADOS EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN: MÁXIMO 40 PUNTOS. Mejoras ofertadas en la ejecución del servicio a través de certificados de empresa, vida laboral, contratos de trabajo, etc.

- Mínimo 1 mes: 1 punto
- Máximo 40 meses: 40 puntos

13.-CRITERIOS DE AJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio conforme las siguientes estipulaciones.

1. OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS. El importe del contrato podrá mejorarse al alza. Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta realizada. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

$$PT = (1 - ((OP - OME) / (PL - OME))) \times 60$$

Pt= puntuación del licitador

OME=Mejor Oferta de las ofrecidas por los licitadores (€)

OPP - Oferta del precio puntual (€)

PL - precio de licitación (€)

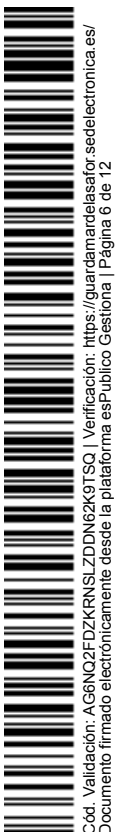
2. SERVICIOS PRESTADOS EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN: MÁXIMO 40 PUNTOS. Mejoras ofertadas en la ejecución del servicio a través de certificados de empresa, vida laboral, contratos de trabajo, etc.

Mínimo 1 mes: 1 punto

Máximo 40 meses: 40 puntos

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ostenta las siguientes prerrogativas.





- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su comportamiento.
- c) Modificación del contrato por razón de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

15 . APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones que procederá al examen de la oferta económica y a la de su valoración que se efectuará de forma automática para la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula 13 de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de la circunstancias que les permitan ejecutar esta oferta en aquellas condiciones con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan a el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación requerirá de asistencia técnica por tal de valorar las justificaciones presentadas y, en cualquier caso, admitir o rechazar la oferta.

13.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Después de la apertura de las proposiciones se procederá a requerir al adjudicatario que haya presentado la oferta más ventajosa para que presente en el plazo máximo de 7 días hábiles la garantía por el importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA, así como que disponga de todos los medios para la ejecución del contrato procediéndose una vez presentada a la adjudicación y formalización del contrato.

También habrá de aportar justificante de la existencia de un seguro de indemnización para riesgos profesionales, así como la declaración jurada de darse de alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a las actividades del bar-restaurante.

La adjudicación habrá de ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, habiéndose de ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

14.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.





La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

En cualquier caso, la formalización se habrá de efectuar no más tarde de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento de lo presupuestado base de licitación, IVA excluido en concepto de penalización.

15. EXEJUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de concesión de servicios empieza con su formalización. El adjudicatario está obligado al cumplimiento estricto de los Pliegos y de las órdenes que le sean cursada por la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento en Pleno, siempre que eso no le cause perjuicio económico.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se califican como faltas, que podrán ser leves, graves y muy graves, i serán penalizadas de acuerdo con lo que dispone en este pliego de condiciones,

1. Se consideran faltas leves
 - a) La imperfección no reiterada en la prestación del servicio durante el transcurso de un mes.
 - b) La no prestación del servicio dentro del horario señalado por más de tres veces en un mes o treinta y seis en un año.
 - c) La desconsideración con los clientes, mal trato o falta de higiene y de convivencia social.
2. Se Consideran Faltas Graves.
 - a) La comisión reiterada de faltas leves.
 - b) La interrupción no autorizada en la prestación del servicio por un día.
 - c) La desconsideración con los clientes, mal trato o falta de higiene y convivencia social. Si, comunicados al arrendatario no fueran corregidos y se repitieran en la misma semana.
 - d) El no cumplir el horario del servicio que al efecto le sea señalado por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con la práctica corriente para este tipo de actividad.
3. Se considerarán Falta muy Graves.
 - a) La comisión reiterada de faltas graves.
 - b) La alteración de la convivencia pacífica dentro del local que sea imputable al arrendatario.
 - c) El desperfecto ocasionado en mobiliario y utensilios del bar de forma tal que no corresponda al uso normal de los mismos.





AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

C/ NOU D'OCTUBRE N.º 3, 46711 (VALÈNCIA) TLF 962818851, FAX 962803117

- d) La no reposición de la fianza depositada, cuando fuera aplicada a satisfacción de las responsabilidades garantizadas incluida para el pago de sanciones que se impongan al arrendatario.
- e) Cualquier otra que el Ayuntamiento Pleno o si es precedente la Alcaldía estime, por su singular calificación que merezcan ser incluidas en este apartado.

Las faltas cometidas por el arrendatario se penalizarán de la siguiente forma.

- a) Faltas leves por la alcaldía, con multa de 6 a 30 €
- b) Las faltas graves por el Ayuntamiento Pleno o si es precedente por la alcaldía con multas de 30 € a 150 €.
- c) Faltas muy graves, igualmente por el Ayuntamiento Pleno o si es precedente por la alcaldía desde la pérdida de la fianza y obligación de constituir otra nueva, hasta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza e indemnización en todo caso, de los daños y perjuicios que puedan irrogarse al Ayuntamiento.

Una vez firme la sanción, su importe le será descontado al adjudicatario de la fianza depositada y quedará este con la obligación de reponer la misma en igual cuantía.

La imposición de sanciones por el Ayuntamiento de cualquier tipo punibles se ajustará al siguiente trámite.

El expediente podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, dando conocimiento de eso al adjudicatario, que habrá de contestar al hecho que se le imputen en el plazo máximo de 15 días, transcurridos el órgano municipal competente adoptará resolución fundada que será notificada al adjudicatario para el cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale. La interposición del recurso contra cualquier tipo de sanción no suspenderá su inmediata ejecutividad, salvo que a petición del recurrente y para salvar situaciones de difícil o imposible reparación, pueda acordar el órgano competente u otra cosa.

16. TARIFAS DE PRECIOS

El adjudicatario determinará libremente las tarifas de los distintos servicios de actividad del bar, que habrá de cumplir con los requisitos del visado oficial de la lista de precios por el organismo competente de la Generalitat Valenciana y la exposición pública de una lista sellada de precios en lugar visible.

17. RIESGO Y VENTURA

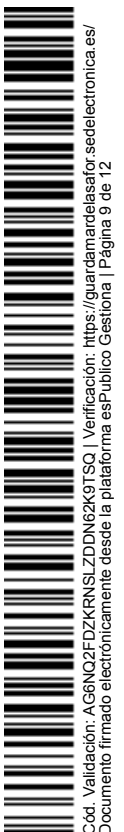
El contrato de concesión del servicio se entenderá a "riesgo y ventura" del adjudicatario, sin que pueda solicitar alteración del precio, excepto por alguna de las causas que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

18. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

En finalizar el contrato, el adjudicatario habrá de abandonar y dejar libre y vacuas a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de utilización en el plazo de 15 días siguientes a la recepción del escrito de la Alcaldía comunicando la finalización del plazo.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de





AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

C/ NOU D'OCTUBRE N.º 3, 46711 (VALÈNCIA) TLF 962818851, FAX 962803117

contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o parcial fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir con el plazo total.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017. De 8 de noviembre de Contratos del Sector Público los establecidos como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

20.REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el Real decreto 817/2009 de 8 de mayo de 30 de octubre por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y el Real decreto de la ley 1098/2001 de 12 de octubre por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas y estando vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y en defecto de eso las normas de derecho privadas.

El orden jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con lo que dispone el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... con domicilio a efecto de notificaciones en número en representación de la Entidad amb NIF..... Al efecto de su participación en la licitación del contrato de concesión del servicio "BAR RESTAURANTE".



Cód. Validación: AG6NQZFDZKRN5LZDDN62K9TSQ | Verificación: <https://guardamardealsafor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 12



AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

C/ NOU D'OCTUBRE N.º 3, 46711 (VALÈNCIA) TLF 962818851, FAX 962803117

DELCLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. Que se dispone a participar en la contratación de:

Objeto. Concesión del Servicio del Bar-Restaurante del edificio de usos múltiples del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por el cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto.

- A) Que posee personalidad jurídica y si se requiere, representación.
- B' Que, si procede, está debidamente clasificada la empresa o cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional.
- C) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia si cabe al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- d) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar la notificación es.....

Tercero, Que se compromete a acreditar la posesión y validez de documentos a que hace referencia en el apartado de esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido por esto.

Y para dejar constancia, firmo la presente declaración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

C/ NOU D'OCTUBRE N.º 3, 46711 (VALÈNCIA) TLF 962818851, FAX 962803117

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

....., con domicilio al efecto de notificación en con NIF
núm. Enterado del expediente para la contratación de la concesión del
servicio del bar-restaurante del centro edificio de usos múltiples del municipio de
Guardamar de la Safor social por procedimiento abierto, anunciado al perfil del
contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo
acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar al objeto del contrato por
importe de euros y euros de IVA.

En Guardamar de la Safor a de
De 20....

Firma del candidato.

